



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportación o compromiso firme de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2023 se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2023 por la Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, y se emitió informe sobre evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplic.	Denominación	Cto. Inicial	Cto. Generado	Cto. Total
130 12101	Complemento Específ. Pol. local	74.014,22	1.960,00	75.974,22
920 16000	Seguridad Social	245.000,00	595,71	245.595,71
<b>TOTAL .....</b>		<b>2.555,71 €</b>		

La mencionada generación de créditos se financiará con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:

**Altas en Conceptos de Ingresos**

Aplic.	Denominación	Cto. Total
462 04	Convenios de Colaboración serv. Extraordinarios Policía Local	2.555,71
<b>TOTAL .....</b>		<b>2.555,71 €</b>

Los compromisos firmes de aportación que dan lugar al presente expediente son:

- Ingreso recibido por el del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar por importe de 2.448,00 euros, sobre servicios extraordinarios realizados por el agente de policía local de este

Código Seguro De Verificación	otBa3nZZdfJWusJ4KJLprA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre		Firmado	20/03/2023 10:40:38
	María Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre		Firmado	20/03/2023 10:38:45
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/otBa3nZZdfJWusJ4KJLprA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/otBa3nZZdfJWusJ4KJLprA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

## Decreto 122/2023

Ayuntamiento en aquel municipio, D. José Antonio García Jódar, en virtud de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Mojácar suscrito en junio de 2022.

Efectuado los cálculos correspondientes de SS por este Ayuntamiento, se ha determinado, en base a la hoja de servicio de este Agente en aquel municipio, una retribución bruta de 1.800,00 euros. La seguridad social a cargo de la empresa asciende a 537,09 euros. Por ello, este Ayuntamiento procederá a la devolución del excedente al Ayuntamiento de Mojácar (110,91 euros).

- Ingreso recibido por el del Excmo. Ayuntamiento de Zurgena por importe de 218,62 euros, sobre servicios extraordinarios realizados por el agente de policía local de este Ayuntamiento en aquel municipio, D. José Antonio García Jódar, en virtud de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Zurgena suscrito en abril de 2022. Efectuados los cálculos oportunos, 160,00 euros se corresponde con retribución bruta, y 58,62 euros con la seguridad social a cargo de la empresa.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. María Isabel López Alias, ante mí la Secretaria, en Turre a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Ante mí,  
LA SECRETARIA

Fdo.: María Isabel López Alias

Fdo.: Carmen Valenzuela González

Código Seguro De Verificación	oTBa3nZZdfJWusJ4KJLprA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre		Firmado	20/03/2023 10:40:38
	Maria Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre		Firmado	20/03/2023 10:38:45
Observaciones			Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oTBa3nZZdfJWusJ4KJLprA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oTBa3nZZdfJWusJ4KJLprA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

